



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

**APRUEBA MODIFICACIONES DE CONTRATOS DE
COMODATO SOBRE ASCENSORES QUE INDICA.**

1 2 7 9

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31/4 /

VALPARAÍSO, 04 AGO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 13, 24 letras h); k) y ñ); y 70 letra c), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, relativas a las funciones y atribuciones del Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Afecta N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1° Que, según lo disponen los artículos 24 letras h) y k), y 70 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobernador Regional la representación extrajudicial del Gobierno Regional, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia, así como ejercer la administración de los bienes y recursos propios del gobierno regional, pudiendo entregar los bienes inmuebles en comodato, en caso de necesidad o utilidad manifiesta.

2° Que, con fecha 25 de septiembre de 2012, el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Valparaíso, celebraron contratos de comodatos sobre los siguientes ascensores: **Artillería**, el cual se ubica en el cerro del mismo nombre, en inmueble de propiedad fiscal; **Concepción**, el cual se ubica en el cerro del mismo nombre, emplazado en diversos inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso; **Cordillera**, el cual se ubica en el cerro Cordillera, en una faja de terreno de propiedad del Gobierno Regional; **Espíritu Santo**, el cual se ubica en el cerro Bellavista, emplazado en diversos inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso; **Florida**, el cual se ubica en el cerro Florida, emplazado en inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso; **Larraín**, el cual se ubica en el cerro Larraín, emplazado en inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso y en parte en inmueble de propiedad particular; **Mariposas**, el cual se ubica en el cerro Mariposas, emplazado en inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso; **Monjas**, el cual se ubica en el cerro Monjas, emplazado en inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso; **Santo Domingo**, el cual se ubica en el cerro Santo Domingo, emplazado en inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso; y **Villaseca**, el cual se ubica en el cerro Playa Ancha, emplazado en inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso.

3° Que, con fecha 09 de enero de 2013, las partes contratantes modificaron los contratos de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

4° Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades contratantes modifican los señalados instrumentos, en el sentido de prorrogar nuevamente su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entrase en vigencia el nuevo modelo de gestión.

5° Que, con fecha 08 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Valparaíso, suscribieron sendas modificaciones respecto de los señalados contratos de comodato, mediante las cuales se prorrogó la vigencia de los mismos en 5 años, y se incorporaron nuevas obligaciones para la entidad comodataria, según se dirá en lo dispositivo de esta resolución.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso 1° de la ley N° 19.880, las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, por lo que estas decisiones deben materializarse en un documento escrito y aprobarse a través del acto administrativo correspondiente, instrumento que produce el efecto jurídico básico de obligarlas de conformidad con la ley, razón por la cual, corresponde que se dicte la correspondiente resolución que apruebe las modificaciones señaladas, de tal manera de otorgarles pleno valor jurídico;

RESUELVO:

1° **APRUEBANSE** las modificaciones de contratos de comodatos suscritas con fecha 08 de julio de 2022, por el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Valparaíso, respecto de los ascensores **Artillería; Concepción; Cordillera; Espíritu Santo; Florida; Larrain; Mariposas; Monjas; Santo Domingo; y Villaseca**, las cuales se estipularon en el siguiente sentido:

“...1.- Se proroga la vigencia del comodato en **5 años**, a partir del día **25 de septiembre de 2022**, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha **25 de septiembre de 2027**.

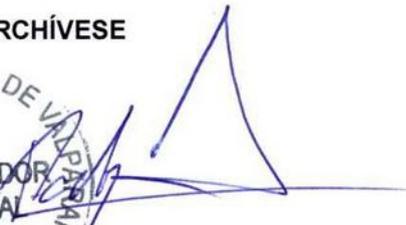
2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”.

2° **DÉJASE** establecido que, en todo lo no modificado por los referidos instrumentos que se aprueban, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en los contratos de comodatos celebrados entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIÓN DE VALPARAÍSO

RMC/MPN/EZS.-

Distribución
Of. Partes GORE
División de Infraestructura y Transportes GORE
Unidad de Fiscalía
Archivo



Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Artillería, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Artillería, el cual se ubica en el cerro del mismo nombre, en inmueble de propiedad fiscal.



El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte a los habitantes de Valparaíso y usuarios en general.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”



TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.

RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO





Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Concepción, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Concepción, el cual se ubica en el cerro del mismo nombre, emplazado en diversos inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso.



El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte desde y hacia el cerro Concepción, para los habitantes de Valparaíso y usuarios en general.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”.



TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.

**RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**





Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Cordillera, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Cordillera, el cual se ubica en una faja de terreno, de propiedad del comodante, que parte de la calle Serrano de esta ciudad y subiendo por la falda del Cerro Cordillera, termina en la plazuela del castillo del mismo cerro, según el plano respectivo.



El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte a los habitantes de Valparaíso y usuarios en general ascensor Cordillera.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”



TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO


JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO





Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Espíritu Santo, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Espíritu Santo, el cual se ubica en el cerro Bellavista, emplazado en diversos inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso.

El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte de los habitantes de Valparaíso y usuarios en general.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”.



TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.

RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO



JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO



Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Florida, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Florida, el cual se ubica en el cerro Florida, emplazado en inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso.



El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte de los habitantes de Valparaíso y demás usuarios de él.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”.



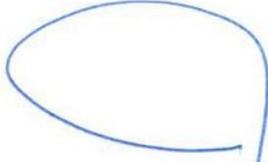
TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO


JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO





Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Larraín, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las clausulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Larraín, el cual se ubica en el cerro Larraín, emplazado en inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso y en parte en inmueble de propiedad particular.



El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte de los habitantes de Valparaíso y usuarios en general.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”



TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO


JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO





Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Mariposas, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Mariposas, el cual se ubica en el cerro Mariposas, emplazado en inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso.

El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte de los habitantes de Valparaíso y demás usuarios de él.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

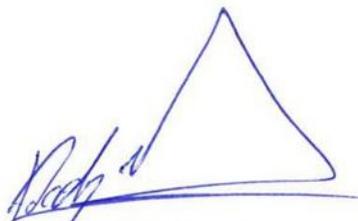
...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”.

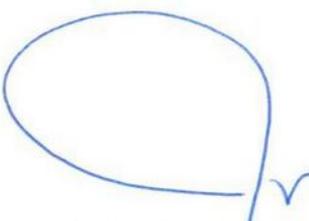
TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO


JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO





Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Monjas, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Monjas, el cual se ubica en el cerro Monjas, emplazado en inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso.



El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte de los habitantes de Valparaíso y demás usuarios de él.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”.



TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.



RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO



JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO





Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Santo Domingo, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Santo Domingo, el cual se ubica en el cerro Santo Domingo, emplazado en inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso.

El comodato fue constituido, por el plazo de un año, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte de los habitantes de Valparaíso y demás usuarios de él.

Por su parte, con fecha 09 de enero de 2013, las partes comparecientes modificaron el contrato de comodato, sólo en cuanto se amplió su vigencia a 5 años, con vencimiento para el día 25 de septiembre de 2017.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.

2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”.

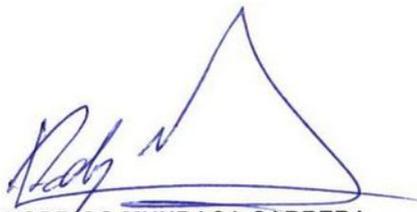


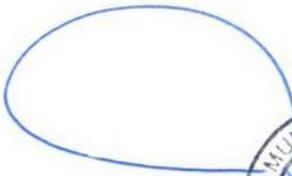
TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO


JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO





Gobierno Regional
Región de Valparaíso



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de julio de 2022, comparecen, por una parte: el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 72.235.100-2, representado por don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad y Rut N° 8.718.045-k, en su calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso, ambos domiciliados en Valparaíso, pasaje Melgarejo número 669, piso número 19 del Edificio Esmeralda, en adelante “el gobierno regional” o “el comodante” y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.900-2, representada por el alcalde don **Jorge Esteban Sharp Fajardo**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en adelante “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y expresan: que han convenido en la siguiente modificación del contrato de comodato sobre el Ascensor Villaseca, entendiéndose por tal, tanto el inmueble donde se emplaza, como los por adherencia y destinación que se encuentra en él, en los términos de los artículos 568 Y 570 del código civil y, todos los bienes señalados en inventario ya conocido por las partes, todo de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 21 de noviembre de 2013, las entidades comparecientes celebraron un contrato de comodato sobre el ascensor mecánico Villaseca, el cual se ubica en el cerro Playa Ancha, emplazado en inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Valparaíso.



El comodato fue constituido, por el plazo de cinco años, y con el objeto de que la entidad comodataria hiciera uso de él según su destino natural, que es servir de medio de transporte de los habitantes de Valparaíso y usuarios en general.

Por su parte, con fecha 25 de septiembre de 2017, las entidades comparecientes modifican el señalado instrumento, en el sentido de prorrogar su vigencia por el término de 5 años, produciéndose su vencimiento el día 25 de septiembre de 2022 o bien, cuando entre en vigencia el nuevo modelo de gestión.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, y sin perjuicio de las prórrogas acordadas en el tiempo intermedio, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de comodato en el siguiente sentido:

- 1.- Se prorroga la vigencia del comodato en 5 años, a partir del día 25 de septiembre de 2022, produciéndose su vencimiento en consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2027.
- 2.- Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, en el sentido de agregar los numerales 8 y 9, en el siguiente tenor:

“...8. Será de cargo exclusivo del Comodatario los costos de mantención del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de mantención que correspondan. Asimismo, el comodatario deberá entregar al comodante, a lo menos cada seis meses, un informe que dé cuenta y certifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Municipio respecto a la Administración, Operación y Mantención del ascensor entregado en comodato, sin perjuicio que pueda prorrogarse dicho plazo por solicitud debidamente fundada por causas calificadas;

...9. Sin perjuicio del plazo de vigencia, el Gobierno Regional de Valparaíso, se reserva el derecho a poner término anticipado al comodato, si se diera un uso contrario a su destino natural, teniendo en cuenta, en todo caso, su modelo de gestión, si se produjese un incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone al comodatario, o bien, si el Gobierno Regional requiriera los bienes entregados en comodato por razones de interés público, debidamente fundadas en la operatividad y/o continuidad del servicio público. En los casos señalados, el comodante enviará carta certificada al domicilio contractual del comodatario con a lo menos sesenta días corridos de anticipación...”

TERCERA: Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, las estipulaciones contenidas en el



contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de septiembre de 2012 y sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera, para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso. La personería de don Jorge Estaban Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 05 de julio de 2021, en virtud del cual asume en calidad de Alcalde de Valparaíso. Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

QUINTA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso.


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO




JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

